



Rad. 2018-00481

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede mediante el cual la parte actora solicita el levantamiento gravamen hipotecario. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa",. Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 06 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00481-00

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: **JULIO CESAR BARONA RODRIBUEZ**

DEMANDADOS: **LUIS ENRIQUE PICO UTRERA Y YAMILETH TORRES TORRES**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2306

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por parte de la apoderada Judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la cancelación del gravamen hipotecario, siendo procedente la petición, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado, entonces, se accederá a la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien objeto del proceso.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

CANCELAR el gravamen hipotecario decretado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 373-59281, de propiedad de los señores **LUIS ENRIQUE PICO UTRERA Y YAMILIETH TORRES TORRES, identificados con cc. Nro. 91.283.890 y 38.875.581**, respectivamente, constituido a través de Escritura Pública número 557 de marzo 31 del 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Buga Valle – Anotación 07-. Oficiense e Insértese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Stella

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 163.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria